

SINDICATURA DE COMPTES



INFORME

Fiscalización
del Fondo de Compensación
Interterritorial
de 1996



GENERALITAT
VALENCIANA

FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

EJERCICIO 1996

ÍNDICE	Página
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Régimen Jurídico	3
1.2 El control del Fondo de Compensación Interterritorial	4
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CONTROL REALIZADO	5
3. METODOLOGÍA	6
3.1 Período de ejecución	6
3.2 Determinación del grado de ejecución	6
3.3 Descripción del trabajo realizado	7
4. EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 1996 DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL FCI DE EJERCICIOS ANTERIORES	9
4.1 Dotación inicial, modificaciones y ejecución al 31 de diciembre de 1996 del FCI de ejercicios anteriores	9
5. EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 1996 DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL FCI DE 1996	10
5.1 Dotación inicial y modificaciones	10
5.2 Grado de ejecución de los proyectos en el ejercicio 1996	14
5.3 Distribución territorial de la inversión	16
6. PERCEPCIÓN DE LAS DOTACIONES DEL FCI	19
6.1 Regulación legal	19
6.2 Certificaciones FCI 1996	19
6.3 Ingresos del FCI durante el ejercicio 1996	20
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	23

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Régimen Jurídico

En el artículo 158.2 la Constitución Española se señala que "con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y Provincias, en su caso".

En este sentido, en el artículo 157 del texto constitucional se incluyen como recursos de las Comunidades Autónomas las "transferencias de un Fondo de Compensación Interterritorial".

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), desarrolla en su artículo 16 estos mandatos constitucionales. En esta Ley se establecen los principios generales que han de configurar el Fondo de Compensación Interterritorial, remitiéndose a una Ley ordinaria la ponderación o criterios de distribución del Fondo.

La Ley 7/1984, de 31 de marzo reguló de forma específica el Fondo de Compensación Interterritorial hasta su derogación por la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, que introdujo reformas en los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La determinación de los territorios beneficiarios del FCI, a nivel de Comunidades Autónomas y afectando únicamente a las de menor desarrollo económico dentro del Estado. Anualmente la Ley de Presupuestos establecerá qué Comunidades Autónomas son beneficiarias del Fondo.
- b) El método para la determinación de la cuantía global del FCI y la definición de las variables de reparto y su ponderación.

c) El destino de los recursos del FCI, pudiéndose a partir de 1990 financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital.

d) La administración y percepción de los recursos del FCI, estableciendo nuevos criterios y plazos que permitan su puesta a disposición de las Haciendas autonómicas de modo que éstas puedan cumplir puntualmente sus compromisos de gasto, y respetando su autonomía financiera.

1.2 El control del Fondo de Compensación Interterritorial

La LOFCA señala en su artículo 16.4, que "cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución".

En relación con lo anterior, la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial y en concreto en el artículo 9 regula el control del Fondo de Compensación Interterritorial al señalar que corresponderá el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo a las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. En el número dos de este artículo se determina que el Tribunal de Cuentas del Estado y los Tribunales de las Comunidades Autónomas presentarán ante los órganos legislativos respectivos un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

Se establece asimismo en este precepto legal, con el objeto de permitir el control parlamentario, la obligación de contabilizar analíticamente los costes imputables a cada proyecto de inversión, así como las unidades físicas de realización del mismo que resulten más significativas.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CONTROL REALIZADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, corresponde a la Sindicatura de Cuentas la elaboración de un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con el Fondo, que versará sobre el destino de los recursos del mismo así como del grado de ejecución de estos proyectos de inversión.

En consecuencia el Informe, ha de pronunciarse, entre otros extremos, sobre el grado de ejecución de los proyectos financiados con el FCI, por medio del análisis de:

- Las dotaciones iniciales de los proyectos que integran el FCI.
- Las modificaciones sobre dichas dotaciones iniciales.
- La ejecución por proyectos, programas y consellerias al 31 de diciembre.
- La regularidad contable de los créditos del FCI, comprobando su imputación al periodo y concepto que les corresponden.
- Las solicitudes de fondos y percepción de los mismos durante el ejercicio.
- La regularidad legal de las actuaciones realizadas por los gestores del FCI, en lo que respecta a:
 - La naturaleza de los gastos realizados.
 - Las modificaciones realizadas de acuerdo a las normas aplicables.
 - La contabilización analítica de los proyectos del FCI.
- La razonabilidad del control interno de la Administración de la Generalitat Valenciana en lo que respecta a la coordinación, control y seguimiento del FCI.

3. METODOLOGÍA

3.1 Periodo de ejecución

El período de ejecución analizado abarca un año natural, 1996 en el presente caso, ya que en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado se determina la dotación anual del FCI.

En cuanto a los remanentes de créditos del Fondo, el artículo 7.5 de la Ley reguladora del Fondo establece que se incorporarán automáticamente a los siguientes ejercicios, quedando afectos a la ejecución del respectivo proyecto de inversión que ya venían financiando o, en su caso, al proyecto que le sustituya.

3.2 Determinación del grado de ejecución

El grado de ejecución delimita el nivel de desarrollo o avance de los proyectos de inversión, es decir, aquél será mayor a medida que se vayan cubriendo las diferentes fases presupuestarias. Sin embargo, y a los efectos del presente Informe, el concepto preciso de grado de ejecución no se encuentra expresamente definido en la normativa legal del FCI.

La importancia que este concepto tiene para poder establecer y evaluar el grado de ejecución de los proyectos obliga a tener que especificar el significado que a efectos del presente informe se le atribuye. Para ello atenderemos a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley del FCI, en el que se especifica que los fondos se transferirán a las Comunidades Autónomas del siguiente modo:

- a) El veinticinco por ciento del importe de cada proyecto, cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión.
- b) El cincuenta por ciento del importe de cada proyecto cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo haber transcurrido, al menos, dos trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Fondo.

- c) El veinticinco por ciento restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde la iniciación del ejercicio al que se refiera el Fondo.

Según el artículo 7.2 de la Ley del Fondo, por grado de ejecución cabe interpretar el porcentaje que las obligaciones reconocidas suponen sobre el presupuesto definitivo de un determinado proyecto, o también puede considerarse el importe certificado por la Generalitat Valenciana a la Administración del Estado, criterio seguido por la Sindicatura de Cuentas ya en informes anteriores.

El Informe también incluye información relativa a las peticiones de fondos realizadas por la Generalitat Valenciana a la Administración Central para que ésta los reembolse, en los términos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley 29/1990. Igualmente, se ofrece información sobre los ingresos del ejercicio 1996 en concepto de FCI.

3.3 Descripción del trabajo realizado

Para alcanzar los objetivos expuestos en el apartado 2 de este Informe, la Sindicatura de Comptes ha aplicado los procedimientos y llevado a cabo las pruebas de auditoría que ha estimado necesarias y adecuadas a las circunstancias y al alcance del control realizado. El trabajo se ha desarrollado recabando la documentación pertinente de la Conselleria de Economía y Hacienda, a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

Los procedimientos seguidos y las pruebas realizadas han consistido, fundamentalmente, en lo siguiente:

1. Solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la información y documentación relativa a la ejecución de proyectos financiados con el FCI durante el ejercicio 1996.

2. Comprobar, con el registro "Estado de ejecución de los proyectos de inversión", obtenido de la Conselleria de Economía y Hacienda, el grado de ejecución de los proyectos al 31 de diciembre de 1996.
3. Verificar la coincidencia entre la dotación inicial incluida en los Presupuestos Generales del Estado para 1996 como FCI para la Comunidad Valenciana, y la que figura en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el mismo periodo, analizando posteriormente si han tenido lugar modificaciones que hayan hecho variar la mencionada dotación inicial, y la revisión, con su correspondiente documentación soporte, del cumplimiento de los requisitos formales establecidos.
4. Analizar la documentación que soporta los importes solicitados por la Generalitat Valenciana a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, con el fin de percibir las correspondientes dotaciones del FCI.
5. Verificar los importes reembolsados por la Administración Central con la documentación soporte de éstos, y su correcta contabilización por parte de la Administración de la Generalitat Valenciana.

**4. EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 1996 DE LOS PROYECTOS
FINANCIADOS CON EL FCI DE EJERCICIOS ANTERIORES**

**4.1 Dotación inicial, modificaciones y ejecución al 31 de diciembre de 1996 del
FCI de ejercicios anteriores**

Con respecto al FCI de ejercicios anteriores hay que significar que a 31 de diciembre de 1995, tal como se puso de manifiesto en el Informe que la Sindicatura emitió de este ejercicio, estaban ejecutados en su totalidad.

5. EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 1996 DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL FCI 1996

5.1 Dotación inicial y modificaciones

En el cuadro nº 1 se muestra, en millones de pesetas, la distribución por Comunidades Autónomas de la dotación del FCI en los dos últimos ejercicios, de acuerdo con la información obtenida del Informe Económico-Financiero que acompaña la LPGV del ejercicio 1996.

Comunidad Autónoma	FCI 1995	FCI 1996	Variación 1996/1995
Andalucía	50.719,8	51.184,9	0,9%
Asturias	4.121,7	4.141,1	0,5%
Canarias	6.000,4	6.313,4	5,2%
Cantabria	1.319,4	1.242,1	-5,9%
Castilla-La Mancha	9.273,0	9.037,2	-2,5%
Castilla y León	12.287,9	11.623,1	-5,4%
Extremadura	10.003,5	9.860,5	-1,4%
Galicia	23.747,4	23.670,1	-0,3%
Murcia	4.056,0	4.032,8	-0,6%
Comunidad Valenciana	7.315,8	7.739,7	5,8%
TOTAL	128.844,9	128.844,9	-

Cuadro 1

Como se desprende del cuadro 1, el importe del total de dotación definitiva del FCI de 1996 es idéntico al de 1995, si bien se modifica su distribución entre Comunidades Autónomas. En

el caso de la Comunidad Valenciana el FCI de 1996 supone un aumento del 5,8% respecto de 1995.

La Generalitat Valenciana, mediante Acuerdos del Conseller de Economía y Hacienda de fecha 16 de mayo y de 18 de diciembre de 1996, realizó dos modificaciones cuantitativas de los proyectos que son financiados con las dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial en el ejercicio de 1996. Estas modificaciones han sido aprobadas por el Conseller de Economía y Hacienda previo informe de la Dirección General de Economía.

La primera modificación se produjo por la necesidad de ajustar las dotaciones de los proyectos que integran el FCI-96 a las previsiones de gasto con que figuran estos mismos proyectos en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1996.

La segunda modificación se realizó con la finalidad de aumentar las dotaciones de los proyectos que presentan un suficiente grado de ejecución, de manera, que permita solicitar el ingreso de la totalidad del FCI del ejercicio 1996. Esta modificación se origina por los retrasos en la ejecución de determinados proyectos en materia de carreteras, así como por la propuesta efectuada por la Dirección General de Universidades. Asimismo, se han producido desajustes por las reducciones impuestas por el Acuerdo del Gobierno Valenciano de 30 de julio de 1996, en el sentido de limitar el reconocimiento de obligaciones en la ejecución de dos proyectos, presentando éstos, un volumen de pagos inferior a su dotación en el FCI 96.

Ha de destacarse que determinados proyectos son aumentados o disminuidos en la primera modificación y posteriormente en la segunda experimentan una variación de signo contrario. Ello se concreta en los proyectos: remodelación del acondicionamiento Enlace N-340/CS-701 Les Alqueries, Enlace N-332 y V-301 Alfafar-Massanassa y Mejora accesos Pinedo.

En los cuadros 2 y 3 se muestran las modificaciones realizadas así como la dotación definitiva resultante de la aplicación de las mismas.

Las modificaciones más significativas registradas han sido: en cuanto a incremento de las dotaciones iniciales, las registradas en materia de ferrocarriles, con un aumento de las dotaciones de 1.806.500 miles de pesetas, y en materia de agua, con un incremento de 1.361.000 miles de pesetas distribuidos en tres proyectos.

Por otra parte, las disminuciones más significativas se han producido en materia de autopistas, autovías y carreteras, con un descenso conjunto de 3.317.500 miles de pesetas. Estos descensos han afectado a 9 proyectos, de los cuales 6 han quedado sin dotación.

5.2 Grado de ejecución de los proyectos en el ejercicio 1996

En el cuadro 4 se muestra, en miles de pesetas, a partir de la información facilitada por la Conselleria de Economía y Hacienda, la dotación detallada por proyectos, y clasificada por programas y Consellerias, el grado de ejecución alcanzado por cada proyecto, pudiéndose afirmar que la ejecución de los proyectos financiados con FCI 96 es óptima, ya que alcanza el 100,0%.

PROGRAMAS/CONSELLERIA	Dotación definitiva	Certificado	Grado de Ejecución
442.1 Saneamiento y depuración de aguas	1.851.000	1.851.000	100,0%
513.2 Infraestructura transporte ferroviario	1.856.500	1.856.500	100,0%
513.1 Infraestructura de carreteras	3.332.200	3.332.200	100,0%
OBRAS PÚBLICAS, URB. Y TTES.	7.039.700	7.039.700	100,0%
422.2 Enseñanza primaria	700.000	700.000	100,0%
CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA	700.000	700.000	100,0%
TOTAL FCI DOTADO EN 1996	7.739.700	7.739.700	100,0%

Cuadro 4

En el cuadro 5 se recoge la ejecución de cada uno de los proyectos referentes al FCI 96 que se incluye en los programas reseñados.

Como ya se ha manifestado en anteriores Informes de esta Sindicatura, en general, los fondos FCI cofinancian o participan parcialmente en la financiación de los distintos proyectos de inversión y la contabilidad de los mismos no hace ninguna distinción entre las distintas fuentes de financiación, realizándose la gestión y contabilización de forma unitaria o agregada.

5.3 Distribución territorial de la inversión

En cuanto a la distribución territorial de la inversión, señala la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en el artículo 16.2: que "Las transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial recibidas deberán destinarse a financiar proyectos de carácter local, comarcal, provincial o regional de infraestructura, obras públicas, regadíos, ordenación del territorio, vivienda y equipamiento colectivo, mejoras del hábitat rural, transportes y comunicaciones y, en general, aquellas inversiones que coadyuven a disminuir las diferencias de renta y riqueza entre los habitantes de los mismos".

Asimismo la Ley 29/1990 que regula actualmente el Fondo establece en su artículo 6.1 que éste se destinará "a financiar proyectos de inversión a efectuar por la Comunidad Autónoma que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario". Es decir, el objetivo que la Ley persigue es redistributivo, pero a nivel de Comunidades Autónomas, no estableciéndose ningún requisito de distribución de los proyectos a nivel intracomunitario.

Por otra parte, la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda de las Cortes Valencianas en sesiones celebradas los días 19 de abril y 15 de noviembre de 1996 en las que se aprueban el Informe del FCI correspondientes a los ejercicios 1993 y 1994 respectivamente se instó a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana para que obtuviese de la Intervención General la distribución territorial en la Comunidad Valencia de las inversiones que se realicen con cargo al FCI, así como para que en futuros informes amplíe el alcance de los mismos a la evaluación de los fines para que fue creado el Fondo.

En este sentido, esta Institución ha solicitado de la Intervención General de la Generalitat Valenciana la distribución territorial en la Comunidad Valenciana de las inversiones que se realizan con cargo al FCI.

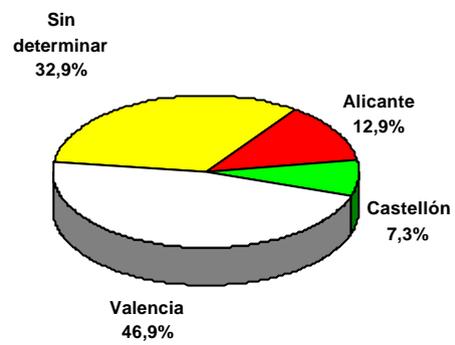
Por otra parte, se recomienda que la Administración de la Generalitat Valenciana proceda a la fijación de objetivos e indicadores cuantificados que permitan a la misma evaluar el grado de ejecución de sus objetivos, permitiendo así el ejercicio de la función fiscalizadora externa reclamada por las resoluciones citadas de las Cortes Valencianas.

En el cuadro nº 6 se muestra en miles de pesetas a nivel de provincia los proyectos financiados con el FCI en el ejercicio 1996. De los datos facilitados de la distribución provincial del FCI 96 el 46,9%, corresponde a la provincia de Valencia, el 12,9% a Alicante y el 7,3% a Castellón. El resto no se ha determinado.

Denominación actual	Dotación definitiva	Alicante	Castellón	Valencia	Sin determinar provincia
Saneamiento y depuración de aguas	1.851.000	-	-	-	1.851.000
Infraestructura transporte ferroviario	1.856.500	-	-	1.856.500	-
Infraestructura de carreteras	3.332.200	1.000.000	562.000	1.770.200	-
Enseñanza primaria	700.000	-	-	-	700.000
TOTAL	7.739.700	1.000.000	562.000	3.626.700	2.551.000
TOTAL FCI 96	100,0%	12,9%	7,3%	46,9%	32,9%

Cuadro 6

Proyectos a nivel provincial



6. PERCEPCIÓN DE LAS DOTACIONES DEL FCI

6.1 Regulación legal

La Ley 29/1990 del FCI, regula el mecanismo de transferencia de los fondos por la Administración Central a las Haciendas Autonómicas. Se señala en el apartado 4 del artículo 7 de esta Ley que para percibir los recursos del FCI, será suficiente con las peticiones que las Comunidades Autónomas efectúen al órgano gestor de los créditos en el Ministerio de Economía y Hacienda.

6.2 Certificaciones FCI 1996

Con respecto al FCI de 1996, la Generalitat Valenciana ha realizado durante 1996 peticiones formales de fondos por importe total del FCI de 1996, es decir 7.739,7 millones de pesetas. Las peticiones son realizadas periódicamente, y en ellas, se detallan los importes por proyectos, siendo preparadas por la Dirección General de Economía y remitidas a la Administración Central por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

El detalle de las solicitudes enviadas es el siguiente (en miles de pesetas):

Fecha de Certificación	Importe Certificado
9-7-96	1.270.000
9-7-96	1.700.000
9-7-96	737.500
22-07-96	250
22-07-96	185.500
22-07-96	112.750
21-10-96	500.000
21-10-96	312.500
27-12-96	664.675
27-12-96	1.484.350
27-12-96	772.175
TOTAL	7.739.700

Cuadro 7

6.3 Ingresos del FCI durante el ejercicio 1996

De acuerdo con la documentación facilitada por la Intervención General de la Generalitat Valenciana los ingresos del ejercicio 1996 por cuenta del FCI presentan el siguiente detalle:

- **Ingresos procedentes de FCI 95 y anteriores**

De acuerdo con el informe de fiscalización de la Sindicatura del FCI-95, los derechos reconocidos por la Generalitat Valenciana, que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995, eran, desglosados por ejercicios, y en millones de pesetas, los siguientes:

Período	Importe
Otros FCI	17
FCI 89	1.499
FCI 95	275
TOTAL	1.791

Cuadro 8

Durante 1996 la Generalitat Valenciana ha ingresado 275 millones de pesetas correspondientes al FCI-95.

Hay que significar con respecto al pendiente de cobro del FCI 89, que, tal como la Sindicatura de Comptes ha señalado en informes anteriores del FCI, este importe es consecuencia de una Sentencia del 7 de noviembre de 1992 del Tribunal Supremo por la que se dejaba sin efecto unos acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de abril y 16 de marzo de 1990, en los que se reducía el importe del FCI 89 en 1.499 millones de pesetas, reconociéndose el derecho de la Comunidad Valenciana a la percepción del mismo. En alegaciones se señala que por la Generalitat Valenciana se están efectuando las actuaciones conducentes para lograr la ejecución de la citada Sentencia.

- **Ingresos del FCI 96**

La ejecución del FCI-96 durante el ejercicio 1996 se resume a continuación, en millones de pesetas:

	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Derechos pendientes de cobro
FCI-96	7.740	7.740	4.819	2.921
TOTAL	7.740	7.740	4.819	2.921

Cuadro 9

Tal y como se indica en el cuadro anterior los ingresos líquidos del FCI-96 ascienden a 4.819 millones de pesetas, lo que supone un grado de cumplimiento a 31 de diciembre de 1996, respecto al presupuesto definitivo, del 62,3%.

Como consecuencia de lo expuesto con anterioridad, los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 1996, provenientes de ejercicios anteriores ascienden a 4.437 millones de pesetas, de los cuales 1.516 millones de pesetas proceden de ejercicios anteriores a 1996, una vez deducidos los 275 millones ingresados en 1996, y 2.921 millones de pesetas del FCI-96 según se muestra en el cuadro 9. En alegaciones se señala que el ingreso correspondiente a este pendiente de cobro fue contabilizado en abril de 1997.

La gestión del FCI dotado en 1996 ha tenido el siguiente impacto en la liquidación del Presupuesto de la Generalitat Valenciana de 1996, expresado en millones de pesetas:

<u>Sobre el resultado presupuestario:</u>	
- Derechos reconocidos	7.740
Menos:	
- Obligaciones reconocidas	7.740
Efecto en el resultado	0
<u>Sobre la tesorería:</u>	
- Ingresos	4.819
Menos:	
- Pagos	7.740
Efecto en tesorería	(2.921)

Cuadro 10

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

FCI dotado en 1995 y ejercicios anteriores

- Al 31 de diciembre de 1995 quedaban pendientes de cobro 1.791 millones de pesetas, de los cuales se han cobrado durante 1996, 275 millones pertenecientes al FCI-95, estando pendiente de cobro como importe más significativo 1.499 millones de pesetas del FCI-89 tal como se comenta en el apartado 6.3.

FCI dotado en 1996

- Al 31 de diciembre de 1996 el grado de ejecución es, según la información recibida, del 100%.
- Al 31 de diciembre de 1996, la Generalitat Valenciana, de acuerdo con las estipulaciones previstas en el artículo 7 de la Ley 29/1990, ha realizado peticiones de fondos a la Administración Central equivalentes al 100% de la dotación inicial del FCI de 1996.
- En lo que se refiere al FCI 96 se han percibido ingresos por importe de 4.819 millones de pesetas, por lo tanto, ha quedado pendiente de cobro, a 31 de diciembre de 1996, la cantidad de 2.921 millones de pesetas.

- Según se ha indicado en el apartado 1.2 del Informe, la Ley del FCI establece que, para facilitar el control parlamentario, se contabilizarán analíticamente los costes imputables a cada proyecto y las unidades físicas de realización más significativas, si bien en la práctica subsisten las limitaciones que dan lugar a la recomendación que figura en el apartado 5.3 del presente Informe.

En Valencia a 31 de marzo de 1998

EL SÍNDICO MAYOR

Fdo.: Vicente Montesinos Julve